

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 11

Serie 2011-2012

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE CONCEPCION ROSA POWER, ELIZABETH ROSA GONZALEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN CALLEJON N INTERIOR, PARCELA VG-076, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** **CONCEPCION ROSA POWER, ELIZABETH ROSA GONZALEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** son dueños de una propiedad que ubica en el Callejón Interior de la Calle N, Parcela VG-076, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia, del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

**POR CUANTO:** Dicha estructura fue valorada en **OCHENTA Y UN MIL DOLARES (\$81,000.00)** por el Tasador, Nestor Algarin, licencia número CGA 158 y licencia de Puerto Rico EPA 650, según informe de 26 de octubre de 2010.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **OCHENTA Y UN MIL DOLARES (\$81,000.00)** según el mencionado informe de valoración presentado el 26 de octubre de 2010 por el Tasador, Nestor Algarin, licencia número CGA 158 y licencia de Puerto Rico EPA 650, valoración que fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia E.P.A. 780, según informe de 11 de noviembre de 2010, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991,

*según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.*

**POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 11 DE JULIO DE 2011.**

*Sección Ira.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de CONCEPCION ROSA POWER, ELIZABETH ROSA GONZALEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, la propiedad que se describe a continuación:*

*“RUSTICA: Solar numero setenta y seis de la manzana G según plano de inscripción del Proyecto de solares denominado Vietnam radicado en la zona urbana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área de 244.41 metros cuadrados, y colinda por el Norte con solares 77, 78 y 79, distancia 32.92 metros. Por el Sur, con solares numero 75 y 74, distancia 31.79 metros. Por el Este, con la calle O, distancia de 6.90 metros. Por el Oeste, con solar numero 74, distancia de 16.96 metros.*

*Consta inscrita al folio número 130 vuelto del tomo 789 de Guaynabo, finca 30,337.”*

*En dicha parcela enclava una estructura de dos unidades de vivienda. El primer nivel de vivienda consta de una estructura de concreto, hormigón y bloques. El segundo nivel de vivienda consta de una estructura mixta (concreto y techo de zinc).*

*Basado en las medidas tomadas y la inspección exterior e interior, el área aproximada de vivienda en el primer nivel es de 654.00 pies cuadrados. El área de vivienda en el segundo nivel es de 594.00 pies cuadrados. Las ventanas son de aluminio tipo Miami y tiene puertas en madera.*

*Como mejoras adicionales la estructura cuenta con un balcón en el primer nivel de 60.00 pies cuadrados y otro balcón con techo de aluminio de 255.00 pies cuadrados. En el segundo nivel hay un balcón de 120.00 pies cuadrados y una escalera de 45.00 pies cuadrados. Además cuenta con un área pavimentada de 306.00 pies cuadrados aproximadamente.”*

**La codificación catastral de la propiedad es 040-092-820-62.**

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **OCHENTA Y UN MIL DOLARES (\$81,000.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

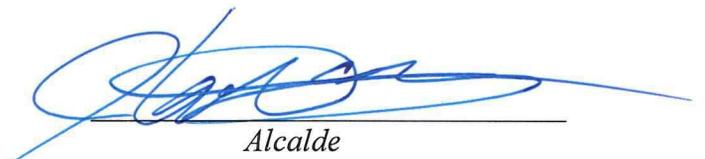
Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 14 julio de de 2011.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde